

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4253

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 79.—Casa particular: Calle 55, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 146 de 1923, de 24 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de los Archivos Nacionales. 13763

SECCION PRIMERA

Resolución número 116, de 20 de Septiembre de 1923. 13763

SECCION SEGUNDA

Resolución número 228, de 22 de Septiembre de 1923. 13763

Resolución número 229, de 25 de Septiembre de 1923. 13763

Resolución número 230, de 25 de Septiembre de 1923. 13763

Resolución número 231, de 25 de Septiembre de 1923. 13763

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 92 de 1923, de 10 de Septiembre, por el cual se deroga el Decreto número 5 de 1921 y se permite de nuevo la venta de lotes de la población de Almirante. 13764

SECCION PRIMERA

Resolución número 210, de 25 de Septiembre de 1923. 13764

Resolución número 211, de 25 de Septiembre de 1923. 13764

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Septiembre de 1923. 13764

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Septiembre de 1923. 13764

PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO

LIQUIDADURA DE IMPUESTOS

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante. 13764

Avisos Oficiales. 13765

Edictos. 13765

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 146 DE 1923 (DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la oficina de los Archivos Nacionales.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada a la señorita Silvia Porras del puesto de Oficial Tercero de los Archivos Nacionales, se nombra para ese empleo a la señorita Erlinda Medina, con derecho a sueldo desde el 1.º de Noviembre del año curso.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 116.—Panamá, 20 de Septiembre de 1923.

El señor Thos. R. Lombard ha hecho a este Despacho las siguientes consultas:

«Hay obligación de pagar un impuesto establecido por un Acuerdo Municipal, sin que haya sido promulgado en la forma que establece el artículo 702 del Código Administrativo.

«Hay obligación de pagar un impuesto indirecto, tal como el que se establece sobre venta de determinado artículo de comercio o sobre el aparato que se use para el expendio, sin que hayan pasado tres meses después de la promulgación del Acuerdo Municipal que establece dicho impuesto.

Para resolverlas se considera lo siguiente:

Que según los artículos 695 a 702, inclusivos, del Código Administrativo, todo Acuerdo Municipal, para tener valor, debe pasar por las siguientes etapas: su presentación al Concejo por quienes tengan facultad para ello; su discusión y aprobación en dos debates por la mayoría de los miembros presentes a la sesión en que estos actos tengan lugar; su sanción por el Alcalde dentro de los tres días siguientes al de la aprobación y, finalmente, su publicación en alguna de las formas que señala el artículo 702.

Todo Acuerdo debe entrar a regir tres días después de publicado, o antes o después de ese término si en el mismo así se dispone, salvo lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución.

Que según el artículo 121 de la Constitución, ninguna contribución indirecta ni aumento de impuesto de esta clase empezará a cobrarse sino tres meses después de promulgada la ley que establezca la contribución o aumento, disposición que es aplicable a las contribuciones indirectas que establezcan los Municipios. Además, como se puede observar, el término de tres meses expresado se debe empezar a contar desde la promulgación o publicación de la ley o Acuerdo por los cuales se crea la contribución, de manera que si no ha tenido lugar dicha publicación el término en cuestión no ha empezado a correr.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No hay obligación de pagar un impuesto indirecto establecido por medio de un Acuerdo Municipal que no ha sido publicado.

No hay obligación de pagar los impuestos indirectos que se establezcan por Acuerdos Municipales sino tres meses después de la publicación de esos Acuerdos, de conformidad con el artículo 212 de la Constitución.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 228.—Panamá, 22 de Septiembre de 1923.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 332 del Código Penal vigente, se señala la Cárcel de Chitré, Circuito de Herrera, como lugar en donde el reo José Angel Vergara debe cumplir la pena de seis años ocho meses de reclusión a que fue condenado por la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá, Septiembre 25 de 1923.

Pedro Faundez Toro, chileno, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Faundez Toro la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 10 meses de re-

clusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 230.—Panamá, 25 de Septiembre de 1923.

José Hernández o Pinto, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta su buena conducta.

Como el peticionario fue condenado durante la vigencia del Código de 1916, que le favorece más que el actual, es del caso aplicarle aquél, y así se hace.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código citado y 1.º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a José Hernández o Pinto la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 12 años y 6 meses de reclusión a que fue condenado, y como el 29 de los corrientes, cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 4 años y 2 meses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios o conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 231.—Panamá, 25 de Septiembre de 1923.

Calixto Aguilar, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Cocle en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Calisto Aguilar, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 6 meses de reclusión a que fue condenado, y como el 26 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 82 DE 1923

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se deroga el Decreto número 1 de 1921 y se permite de nuevo la venta de lotes en la población de Almirante.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que la Asamblea Nacional en sus últimas sesiones no dictó ley alguna que modificara las disposiciones de la Ley 23 de 1913 y estableciera nuevas condiciones para la venta de lotes de terreno en el área de la población de Almirante;

2.º Que no habiendo sido derogada ni reformada dicha ley, el Decreto número 5 de 1921 que aplazó las ventas hasta la reunión de la Asamblea Nacional ha dejado de tener justificación;

DECRETA:

Artículo 1.º Derógase el Decreto número 5 de 1921 (de 14 de Enero) por el cual se suspendió la adjudicación de lotes en la población de Almirante.

Artículo 2.º Las solicitudes de compra de lotes que estuvieron en suspensión por virtud del Decreto que se deroga continuarán su curso legal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 210.—Panamá, 25 de Septiembre de 1923.

RESUELTO:

Concederse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 706 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Julio S. de Diego J., para separarse por el término de un mes, a partir del día 28 de los corrientes, del cargo de Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 211.—Panamá, 25 de Septiembre de 1923.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede al doctor R. Ros, de la «Farmacia Central» de David, Provincia de Chiriquí, el correspondiente permiso para importar al país con pro-

cedencia de los Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Una caja con cien tabletillas hipodérmicas de Adrenalina y Cocaína.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Septiembre de 1923.

As. 3777.—Escritura 85 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a Carl Friesse & Co., un lote de terreno en Coco Cay de 202 hectáreas y pico.

As. 3778.—Escritura 63 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual José Quiel y otros adquieren a título gratuito un lote de terreno en Santiago.

As. 3779.—(Ya entró).

As. 3780.—Escritura 1039 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual Fabio C. Arosemena se constituye deudor del Banco Nacional por B. 1,000.00.

As. 3781.—Escritura 477 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual el Municipio de Taboga vende a Juan Lombardi un lote de terreno en esa isla y Lombardi a su vez vende la mitad de dicha finca a Anais Serafin García.

As. 3782.—Escritura 479 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual Ross Jackson Syde declara que en un lote de terreno de su propiedad ha construido una casa que una vez vende a la West Caribbean Conference Corporation of Seventh Day y Adventists la referida finca.

As. 3783.—(Ya entró).

As. 3784.—(Ya entró).

As. 3785.—(Ya entró).

As. 3786.—Escritura 27 de 8 de los corrientes, extendida en California por la cual J. A. Pettit confiere poder especial F. C. Walden.

As. 3787.—Con esta escritura se corrigen los errores que se anotaron a las entradas al tomo 10 del Diario bajo los asientos 3543, 3544 y 3545.

As. 3788.—Escritura en la cual se corrigen errores a las que entraron bajo los mismos números de asientos a que se refiere la anterior.

As. 3789.—Escritura 941 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual Marcos R. Sierra J. vende un potrero en Aguadulce a Gregorio Catalán.

As. 3790.—Escritura 480 de 21 de los corrientes, de la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual Rincón acción Raposo de de Ruox hace una declaración.

As. 3791.—Copia de la diligencia de fianza extendida el 21 de los corrientes, ante el Juez 3.º Municipal por la cual José Mercedes Rodríguez deposita una finca de su propiedad para responder por potestades.

Panamá, Septiembre 21 de 1923.

El Sub-Registrador General.

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Septiembre de 1923.

As. 3792.—Escritura 280 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colon, por la cual Francisco Gatores cancela hipoteca a Jacinto Lombardi R., este vende una casa a Isabel María O. de Lombardi y esta hipoteca la misma a favor de José Cabeza.

As. 3793.—Escritura 79 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro Carrasquilla un terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas que mide 19 hectáreas y 3,350 metros cuadrados.

As. 3794.—Escritura 108 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Cristina Moreno Correa constituye hipoteca a favor de Pedro Moreno Correa sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 3795.—Oficio 80 de 17 de los corrientes, del Juez 1.º del Circuito de Chiriquí, en el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre tres fincas de propiedad de Guillermo Tribaldos Jr., ubicadas en Chiriquí.

As. 3796.—Escritura 206 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Guillermo Tribaldos Jr., declara canceladas varias hipotecas otorgadas a su favor por Gerardo Tribaldos.

As. 3797.—Entró anteriormente.

As. 3798.—Escritura 271 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con un contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y F. Y. Thompson y otros sobre exploraciones mineras en el Distrito de Santiago.

As. 3799.—Escritura 481 de 21 de los corrientes, de la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual Daniel Gorge J. constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional sobre una finca ubicada en Cocle, para garantizar la excarcelación de José Muñoz M.

As. 3800.—Oficio 475 de 20 de los corrientes, del Juez 3.º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Guillermo Rodolphe, inscrita al tomo 12, folio 516, As. 6856.

As. 3801.—Copia del acta de remate verificado el 13 de los corrientes, en el Juzgado 4.º Municipal de este Distrito, por el cual se adjudicó a Guillermo Patterson Jr., una casa de propiedad de Catalino Martínez ubicada en el Distrito de Taboga.

Panamá, Septiembre 22 de 1923.

El Sub-Registrador General.

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Septiembre de 1923.

As. 3802.—Oficio 603 de 22 de los corrientes, en el cual el Juez 4.º Municipal ordena cancelar el embargo que afectaba una finca de Catalino Martínez, ubicada en Taboga.

As. 3803.—Oficio 1075 de 22 de los corrientes, en el cual el Juez 1.º del Circuito ordena las inscripciones hechas sobre unas fincas de propiedad de Tomasa C. viuda de Dominguez.

As. 3804.—Escritura 1045 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual Tomasa Caballero de Fortich, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Victoria Lyons, y Arcadio Rodaniche cancela hipoteca.

As. 3805.—Escritura 192 de 6 de Diciembre de 1921, de la Notaría de Los Santos, por la cual vende la Nación a Francisco Bravo, un lote de terreno en Los Santos, de 14 hectáreas y pico.

As. 3806.—Con este asiento se subsana un error cometido en la escritura 192 anterior.

As. 3807.—Escritura 107 de 20 de Septiembre de 1923, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel María Correa cancela hipoteca a Pacífico Rios Sandoval.

As. 3808.—Escritura 1038 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual José Juan Campesano vende un potrero a Lorenzo Barón, y este le constituye hipoteca.

As. 3809.—Copia de la diligencia de fianza extendida el 21 de los corrientes, ante el Juez 3.º Municipal, por la cual María Trancoso Vaccaro de Garrochón constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, para levantar un arraigo contra Celestino Carbonell.

As. 3810.—Escritura 1047 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual Teodolinda Neira de Almirante constituye hipoteca a Ricardo Albarracín, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3811.—Oficio 92 de 24 de los corrientes, en el cual el Juez Ejecutor cancela embargo sobre una finca de Ramón Ureta R. ubicada en esta ciudad.

Panamá, Septiembre 24 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Septiembre de 1923.

As. 3812.—Escritura 198 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Rafael Silveira C. vende a su esposa Josefa Castillo de Silveira C., varios bienes en esa ciudad de David.

As. 3813.—Escritura 1046 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual Liborio Abrego constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Ricardo Arias.

As. 3814.—Escritura 1040 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre un terreno de propiedad de Edoardo Icaza y Florencio H. Arosemena.

As. 3815.—Escritura 557 de 24 de Mayo de 1923, de la Notaría 1.ª, por la cual Julio Canavaggio confiere poder especial a Anastasio Ruiz Noriega.

As. 3816.—Escritura 558 de 24 de Mayo de 1923, de la Notaría 1.ª, por la cual José Canavaggio confiere poder especial a Anastasio Ruiz Noriega.

As. 3817.—Escritura 819 de 26 de Julio de 1923, de la Notaría 1.ª, por la cual José Canavaggio y el Gobierno Nacional rescinden un contrato de compraventa.

As. 3818.—Escritura 999 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual Louise Brakemeier hace un préstamo adicional a Emilio Ayala.

As. 3819.—Oficio 399 de 25 de los corrientes, en el cual el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá ordena cancelar la patente de nacionalización de la lancha «Margaret» de Kito Chen, y ordena se inscriba a nombre de la «Sinclair Panama Oil Corporation».

As. 3820.—Patente de nacionalización de la gasolina «Margaret», expedida a favor de la «Sinclair Panama Oil Corporation».

As. 3821.—Escritura 1082 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1.ª, por la cual Francisco Alvarado A. vende la mitad de tres fincas a sus menores hijos Francisco, Saúl de Paula, Arturo Narciso, Pedro Celestino, Angel José, Pastor Rustacio, Ricardo Mateo, Rosario Elena y Dora Alvarado.

As. 3822.—Escritura 191 de 21 de Agosto de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Félix Abadía A. declara mejoras en una finca.

Panamá, Septiembre 25 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LIQUIDADURA DE IMPUESTOS

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un comerciante.

Liquidadería de Impuestos Nacionales, Bocas del Toro, Septiembre 10 de 1923.

En esta fecha se ha presentado el señor Pedro Segond para el pago del impuesto respectivo (sic), este libro destinado a ser el Mayor de la casa de comercio que gira en esta plaza con la razón social de «Lim Quira, León Kuang y Co.»

Consta de ciento treinta y seis páginas

(135) que computadas a razón de dos centésimos cada una, hacen un total de dos balboas con setenta y dos centésimos, suma que ha sido consignada en tres timbres nacionales de un balboa cada uno, y los cuales se adhieren a la primera foja de este libro.

De esta diligencia se compulsará copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en el periódico oficial.

El Liquidador de Impuestos.

ARTURO PRADO B.

El Juez 1º del Circuito.

ZENÓN NÁVALO.

Lim Quim, Loon Kuang
& Co.

El Secretario del Juzgado.

José Antonio Grimas.

AVISOS OFICIALES

PERMANENT

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO.

Se hace saber al público que las minas o cuentas que se entregan a Depósito para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las minas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, no estarán recibidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSEPO A. MORALES

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 37 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 37 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ.

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita, llama y emplaza, a las personas que se expresan a continuación, para que en el término improrrogable de treinta días, se presenten a su oficina, o manden a pagar el valor de los impuestos de vigencias expiradas, que por sus propiedades ubicadas en este Distrito, adeudan al Tesoro Nacional.

La falta de atención al llamamiento que se hace, traerá consigo la acción ejecutiva correspondiente. Como el suscrito no sabe el lugar de su residencia, la acción a que haya lugar, tendrá verificativo con los estrados de su oficina.

Ezequiel Hueso.

Laurence Tell.

Benjamin Chonchang.

Francisco Saldaña.

Jacobo de Spencer.

Pedro Rodríguez.

Tulio Sánchez.

Julio Racine.

Adonai Valderrama.

José Manuel Pinzón B.

Asunción Ayala.

Antonio Campos.

María de la O. Pereira.

Culinda V. de Becerra.

Agustina Bravo.

Daniel González de León.

Daniel George.

Aguadulce, Agosto 28 de 1923

CRUZ D.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Los Santos por medio del presente notifica a las personas cuyos nombres aparecen a continuación, para que concurran a su Despacho, o manden pagar, dentro del término improrrogable de treinta

días sus impuestos de Inmuebles de vigencias expiradas con exceso, que adeudan en este Distrito.

Queda entendido que, la falta de cumplimiento traerá consigo la consiguiente acción ejecutiva con los recargos y perjuicios legales.

Saturnino Castellero.

José N. Castellero.

María Castillo.

Rosa Domínguez.

Apollinar Domínguez.

Virgilio Díaz.

Juana Domínguez vda. de

Zolla Durán.

Nicolás Espino (hros.)

Justo P. Espino.

Dámaso Díaz.

Moisés Espino.

Ceferino Espino.

Manuela González vda. de D.

Tomasa Herrera.

Joaquín Herrera.

Rafael Girón.

Justino López

Juan Molina.

Joaquín Mosquera.

Carlos del Río.

José Tejada.

Flomena Vázquez.

Fernando Ortiz.

Alcides Alba Ch.

Federico de la Barrera.

Modesto Bravo.

Higinio de León.

Las Tablas, Septiembre 20 de 1923.

MANUEL S. LÓPEZ,
Juez Ejecutor.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Aguilar, se halla depositada una vaca de color amarillo como de 7 años de edad con una marca al pie de 4 meses de nacida, poco más o menos, sin señales de sangre y marcada a fuego, así:

H. T. R.

que hace más de dos años que pasta en los terrenos denominados «El Jobo», de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Antonio Aguilar.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de este Despacho, se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, pueda reclamarse la vaca parida en referencia, el que se crea con derecho a ella, pasados los cuales, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Septiembre 12 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario

José M. López.

30 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositada una vaca de color amarillo-reblanquío con una ternera como de dos años de edad, del mismo color. La vaca está herrada a fuego con el siguiente marca:

X ~

y la ternera no tiene marca alguna.

Dichos animales fueron denunciados por el señor Bucarnación Rodríguez por encontrarse pastando en el lugar de Cerro Colorado hace ya más de ocho años la vaca y sin reconocersele dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde hoy, para si alguno se cree con derecho a los animales, lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Pintada, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Avila E. se encuentra depositada una vaca de color hocco sardo, frontina, marcada a fuego en varias partes, así:

G-A'-S-S-M-

que hace como tres meses pastaba en el lugar denominado Cerro del Viento, Corregimiento de Sorá.

Dicha vaca cría un ternero de color amarillo, sin señal de ninguna clase y como de tres meses de edad, y fue denunciada como bien sin dueño conocido, por el señor José Inocente Herrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Osorio.

30 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua de color bayo-oscuro, sin otras señales particulares y marcada a fuego así: (T), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido por el lugar de «El Barrero», comprensión del llano de esta población.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose presente que, si una vez pasado dicho término no se propusiere reclamos sobre la propiedad del citado animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 28 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Guerra, vecino de la Regiduría de El Pedrito, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, marcado a fuego en la pata y pulpa de la pata del lado izquierdo de la siguiente manera: y así: (O) en la pata de la pata derecha, sin ninguna otra señal particular, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprenden dicha Regiduría desde hace más de dos años.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad del semoviente en cuestión, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 4 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de las Mercedes Pinzón, vecino de la Regiduría de Calazas en este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazano claro, eneto, gacho de ambas orejas, de regular tamaño y marcado a fuego así: (98), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido, hace como dos años, en dicha Regiduría; por lo cual ha sido denunciado como bien vacante.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad del citado, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1923

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Bernal se encuentran depositados una yegua y un potrero que hace siete meses, más o menos se encontraban vagando por "El Higo" lugar de esta jurisdicción, sin dueños conocidos. La yegua es colorada oscura, particularizada con un lucero en la frente, con una U en la pata y en la pulpa izquierda y varios borros legibles. El potrero es colorado, particularizado con un lucero en la frente y marcado con una U. En vista de lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administra-

tivo, se fija el presente edicto en lugar público de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días hábiles para que sus dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 13 de Agosto de 1923.

El Alcalde,

VÍCTOR MONTEZ.

El Secretario,

R. PONCE.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cedeño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado por orden de este Despacho, un toro colorado, como de tres años de edad y mostreno. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en la Regiduría de la Lagunita sin dueño conocido. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre el mencionado animal, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer. Pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Las Tablas, Agosto 18 de 1923

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Bazán, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca color amarilla, marcada a fuego así: (7) en la pulpa izquierda, teniendo en la oreja derecha una muesca.

El referido semoviente se encontraba pastando en un potrero de propiedad de los herederos del finado Reyes Villalaz, surojo del denunciante, desde el mes de Febrero del presente año y no se le conoce dueño.

Por lo tanto, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso por el término de (30) días, para el que se crea con derecho se presente a reclamar el expresado animal, de lo contrario se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chitré, Agosto 13 de 1923

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ P.

El Secretario,

Manuel N. Picota.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio José Jaén se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego con una figura que poco más o menos representa una G con una rayita encima, así: G, tiene una mancha blanca en la frente, es particularizado de una pata de atrás al lado derecho, cincuenta y cuatro centímetros es su tamaño, cuenta siete u ocho años de edad, estaba pastando hace poco más o menos tres años en los terrenos denominados "Río Chico" propiedad del señor Juan B. Bernal los cuales están sin cerco alguno en su mayor parte.

Denunciado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascrito Alcalde, de acuerdo con el subsecuente artículo del citado Código, procede al anuncio respectivo por el término legal y si vencido éste no hubiere reclamación alguna se procederá según las prescripciones de la Ley contenidas en la oferta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Antón, Agosto 6 de 1923

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

José M. López

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gabino Valdés, vecino de la Regiduría de La Concepción, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, despuetada la oreja izquierda, y distinguida con las siguientes marcas a fuego en la quijada, paleta y pulpa del mismo lado así: (VR y W-Q) respectivamente, con una ternera al pie de color amarillo encendido, como de dos años de edad y sin señales ni a sangre ni a fuego. Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes, por hallarse la primera, hace más de tres años y la segunda, al tiempo de su edad, vagando sin dueños conocido por los terrenos denominados «Capellanías», comprensión de este Distrito.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho a los referidos semovientes lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de los animales en cuestión, estos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—24

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, pequeño, marcado a fuego en la paleta derecha así: (J. C.) y en la pulpa de la pata izquierda así: (NB). Dicho animal fue conducido al corral Municipal por encontrarse vagando en esta ciudad sin dueño conocido, pues nadie se ha presentado a rescatarlo no obstante haber transcurrido varios días de haberse llevado a efecto su captura y encierro en el lugar mencionado.

En cuya virtud, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, pues vencido dicho término sin que hubiere ningún reclamo se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla bosca, con una señal a sangre debajo de la oreja derecha y marcada a fuego en la pulpa del mismo lado, así: (LV), cuyo animal fué conducido al corral municipal por estar vagando en esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño a rescatarla no obstante haber transcurrido varios días de su detención en el lugar indicado, por lo cual, este despacho la ha considerado como bien vacante en virtud de no haberse podido establecer a quién pertenecía dicho semoviente.

Por tanto, en cumplimiento de disposiciones legales contenidas en el Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, con advertencia que, si así no se hiciere, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años y medio de edad, marcado a fuego en la paleta y el anca izquierda con estos borros, respectivamente R J P, cuyo novillo lo denunció como bien vacante Julio Guerra por haber permanecido pastando por más de dos meses en un terreno de su propiedad, en San Martín, de la jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, fijo el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—24

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., vecino de este Distrito, se encuentran depositados dos toros de talla tercera, el uno, amarillo faldado y cola blancas, sin fierro de ninguna clase, y en una oreja, como un rasguño de alambre y en la otra, cortada la punta, la cual se encontraba vagando en el caserío de Los Llanos, hace más de dos años y el otro amarillo bosco, marcado a fuego así: y con un golpe por encima de ambas orejas, el cual se encontraba en el Entradero de Angulo hace dos años, ambos caseríos de esta jurisdicción. Dichos animales fueron denunciados por el mismo señor Ochoa Z.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Oca, Septiembre 6 de 1923.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. MIRONES R.

30 vs.—3